

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Miércoles 20 de junio de 2012



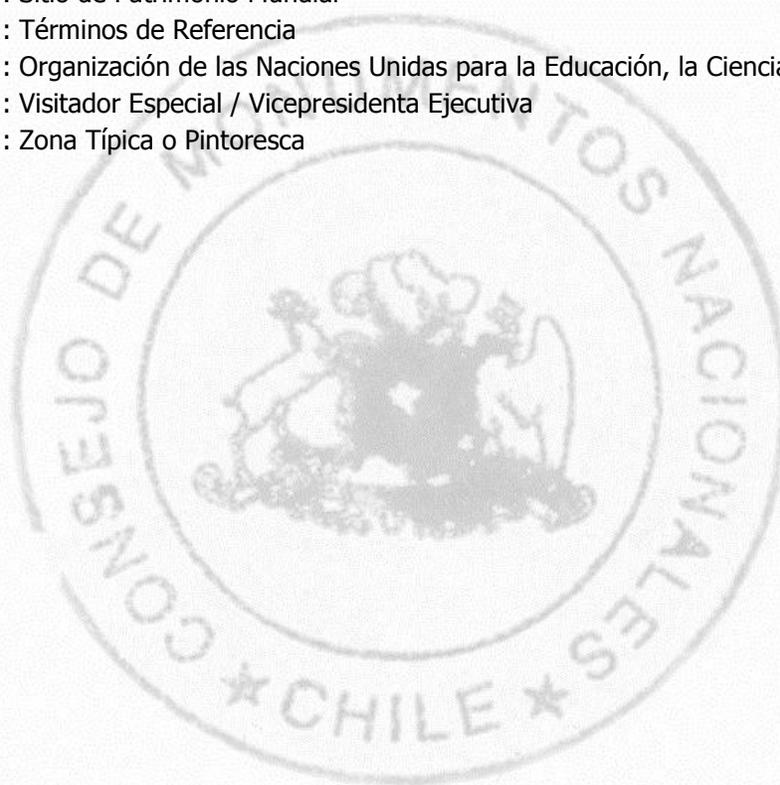
ÍNDICE

SIGLAS	3
APERTURA E INTRODUCCIÓN	6
TABLA.....	7
COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL.....	7
COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO.....	8
INFORMATIVO: BIENES QUE FUERON DEMOLIDOS DESPUÉS DE HABERSE INGRESADO UNA SOLICITUD DE DECLARACIÓN.....	8
DESAFECTACIÓN	9
FIJACIÓN DE LÍMITES.....	9
DECLARACIÓN DE MH.....	17
DECLARACIÓN DE ZT.....	26
AMPLIACIONES Y MODIFICACIÓN DE LÍMITES.....	28
COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....	31
COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO.....	33

SIGLAS

BID	: Banco Interamericano del Desarrollo
BIP	: Banco Integrado de Proyectos
CAMN	: Comisión Asesora de Monumentos Nacionales
CDE	: Consejo de Defensa del Estado
CGR	: Contraloría General de la República
CIP	: Certificado de Informes Previos
CMN	: Consejo de Monumentos Nacionales
CNCA	: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
CNCR	: Centro Nacional de Conservación y Restauración
CONAF	: Corporación Nacional Forestal
DAMOP	: Directora / Dirección de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas
DIA	: Declaración de Impacto Ambiental
DIBAM	: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
DOH	: Dirección de Obras Hidráulicas
DOM	: Director / Dirección de Obras Municipales
DOP	: Dirección de Obras Portuarias
DPC	: Día del Patrimonio Cultural
EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
EE.TT.	: Especificaciones Técnicas
FACH	: Fuerza Aérea de Chile
FNDR	: Fondo de Desarrollo Regional
ICE	: Informe Consolidado de Evaluación
ICOMOS	: Consejo Internacional de Museos y Sitios
ICSARA	: Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones.
ISP	: Instituto de Salud Pública
LGUC	: Ley General de Urbanismo y Construcciones
MA	: Monumento Arqueológico
MIDEPLAN	: Ministerio de Planificación y Cooperación
MINREL	: Ministerio de Relaciones Exteriores
MINSAL	: Ministerio de Salud
MINVU	: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MN	: Monumento Nacional
MH	: Monumento Histórico
MP	: Monumento Público
MOP	: Ministerio de Obras Públicas
NUE	: Número Único de Evidencia
OGUC	: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
PAS	: Permiso Ambiental Sectorial
PDI	: Policía de Investigaciones de Chile
PPVP	: Programa de Puesta en Valor del Patrimonio
RCA	: Resolución de Calificación Ambiental

RUC	: Rol Único de Causa
SE	: Secretario Ejecutivo / Secretaría Ejecutiva
SEA	: Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
SEREMI	: Secretario Regional Ministerial
SERNATUR	: Servicio Nacional de Turismo
SERVIU	: Servicio de Vivienda y Urbanismo
SML	: Servicio Médico Legal
SN	: Santuario de la Naturaleza
SNI	: Sistema Nacional Inversiones
SMA	: Superintendencia de Medio Ambiente
SPM	: Sitio de Patrimonio Mundial
TDR	: Términos de Referencia
UNESCO	: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
VE	: Visitador Especial / Vicepresidenta Ejecutiva
ZT	: Zona Típica o Pintoresca



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
Miércoles 20 de junio de 2012**

En nombre de Dios, la Constitución y la Ley se abre la sesión, en Santiago, a las 15:15 hrs.

La sesión es presidida por la Sra. Magdalena Krebs Kaulen, Directora de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales, y contó con la participación de la Sra. Susana Simonetti, de la Secretaría Ejecutiva, y luego del Sr. Emilio De La Cerda, Secretario Ejecutivo del CMN.

Participaron los siguientes consejeros: Sras. Mónica Bahamondez, María Paz Valenzuela y Virginia Vidal y Sres. Eugenio Cienfuegos, Luis Cornejo, Eduardo Villalón, Diego Matte y Gastón Fernández.

Asistieron también el Sr. Jorge Áviles, Abogado de la División Jurídica del Ministerio de Educación y Asesor del CMN, y la Sra. Myriam Duchens, Asesora de Cultura del Gabinete del Ministerio de Educación.

Excusaron su asistencia el Sr. Harald Beyer Burgos, Ministro de Educación y Presidente del CMN; el Sr. Lautaro Núñez, Consejero representante del CNCA; el Sr. Osvaldo Villaseca, Director del Archivo Nacional; el Sr. Manuel Fernández, Consejero representante del Sernatur; la Sra. Alejandra Tagle, Consejera representante del Ministerio del Interior; la Sra. Ximena Silva, Consejera representante del Consejo de Defensa del Estado; el Sr. Claudio Gómez, Director de Museo Nacional de Historia Natural; el Sr. Roberto Farriol, Director del Museo Nacional de Bellas Artes; el Sr. James Fry, Director Nacional de Arquitectura (S) del Ministerio de Obras Públicas; la Sra. Loreto Torres, Consejera representante del MINVU y el Sr. Enrique Vial, Consejero representante del Colegio de Arquitectos.

Estuvieron presentes también –algunos sólo durante el tratamiento de casos específicos– las siguientes personas de la Secretaría Ejecutiva: Karina Aliaga, Daniela Díaz, Cecilia Vera, Christian Matzner, María Soledad Silva, Gloria Núñez, Purísima Garrido, Yasna Guzmán, Diego Montecinos, Claudia Prado, María Eugenia Espiñeira y Natalia Severino.

Apertura e Introducción

1. En nombre de Dios, la Constitución y la Ley abre la sesión la Vicepresidenta Ejecutiva Sra. Magdalena Krebs, quien la preside.

2. Se presentan las excusas del Secretario Ejecutivo Sr. Emilio De la Cerda, quien ha debido participar en una reunión ineludible.

La Sra. Susana Simonetti explica que el objetivo de esta sesión extraordinaria es ver declaraciones, desafectaciones y delimitaciones de MN. Se abordarán también los temas que quedaron pendientes de la sesión del 13 de junio.

Se explica que existe una cantidad considerable de solicitudes de declaración de MN pendientes, materia en que la Secretaría Ejecutiva está trabajando, para que el Consejo pueda abordarlas de la manera más eficiente posible. La situación respondería, por una parte, al creciente interés de la ciudadanía en la protección del patrimonio cultural, y por otra, al efecto que tuvo el terremoto en la gestión de la institución, pues significó concentrar los esfuerzos en la contingencia.

Además, debe tenerse en cuenta que desde agosto del año 2011 funciona dentro de la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano la subcomisión límites, que tiene por objeto esencial fijar y definir los límites de aquellos monumentos declarados sin un polígono de protección. Es una tarea de importancia pues colabora con la gestión efectiva de los MN. La definición de límites es una materia propia del ámbito de las declaraciones, por lo cual estos casos deben ser tratados y acordados en sesión.

Se agradece a las comisiones técnicas que han trabajado para esta sesión y presentarán casos.

3. El Consejero representante del Ministerio de Defensa ante el CMN, Coronel Eduardo Villalón, ha querido hacer entrega a todos los Consejeros de la publicación "Jalonando Chile Austral Antártico: el Ejército en la Antártica, 1948", de la cual es coautor. Se ha entregado un ejemplar a todos los Consejeros presentes.

El Coronel pide la palabra y explica la importancia del tema antártico y como trabajó junto a dos historiadores en el libro, que es el único que difunde esta información histórica. Es una obra para leer y difundir.

La VE señala que tuvo la oportunidad de asistir al lanzamiento de este libro y que quedó impresionada de la labor que realiza nuestro país en la Antártica. Agradece en alto grado al Coronel Villalón por esta importante realización.

El Consejero Gastón Fernández junto con agradecer el libro, consulta si será posible que dicho material se publique en el sitio web Memoria chilena. La VE pide al Coronel Villalón enviarle para tal efecto una carta, de modo de hacer la consulta a los encargados del sitio web.

TABLA

COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL

4. Se informa que se han remitido al MMA los antecedentes correspondientes a las solicitudes de declaración como SN de El Tatio, Humedal de Tres Puentes, Quebrada Llau Llau y Palmar de Monte Aranda.

La Encargada del Área de Patrimonio Natural Srta. Lissette López informa la situación de las solicitudes de declaración de SN ingresadas a este Consejo, cuyo estudio estaba en curso al momento de entrar en vigencia la Ley N° 20.417 de 2010, que creó el Ministerio de Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente. Se espera que dicho organismo dé la tramitación a estos casos, ante lo cual el CMN deberá remitir un informe previo para la declaratoria, de acuerdo a la modificación que dicha ley introdujo en el artículo 31 de la Ley de MN.

Los casos, sus respectivas regiones, solicitantes, año de ingreso al CMN y documento a través del cual se enviaron al MMA son los siguientes:

<i>Área</i>	<i>Región</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Año</i>	<i>Oficio CMN de envío al MMA</i>
Campo Geotérmico El Tatio	Antofagasta	Senado de la República	2009	N° 1552 del 13.04.2012
Humedal de Tres Puentes	Magallanes y Antártica Chilena	Municipalidad de Punta Arenas	2008	N° 2113 del 18.05.2012
Bosque de Palmas del Fundo Monte Aranda	Coquimbo	Minera Los Pelambres	2005	N° 2391 del 08.06.2012
Quebrada Llau Llau	Coquimbo	Minera Los Pelambres	2005	N° 2391 del 08.06.2012

COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO

Informativo: bienes que fueron demolidos después de haberse ingresado una solicitud de declaración

5. El Sr. Ian Thomson, Visitador Especial del CMN, solicitó mediante correo electrónico la declaración como MN de la antigua planta de carbón de Carvile, ubicada en la comuna de Lebu, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 1431 del 03.03.2008).

Durante el año 2008 la SE recopiló antecedentes que dieron cuenta de la historia de esta planta de carbón, a la vez que de su extrema fragilidad por desarme continuo de elementos, debido a que fue abandonada. Al no tener ninguna protección era objeto de constante saqueo, en particular del robo de las maderas de su estructura.

A fines del año 2009 pudo concretarse una visita a terreno, en la cual alumnos de un curso dictado por el profesor Jorge Atria, a la fecha asesor CMN, fueron a registrar el bien en el marco de dicho curso y constataron su desarme.

Debido a lo ocurrido se da por concluido el estudio de la solicitud.

El Consejo toma conocimiento.

6. El Sr. Renato Quevedo Osorio, por medio de carta que aporta algunos antecedentes, entre ellos fotografía, título de propiedad, antecedentes históricos y arquitectónicos y orden de demolición municipal, solicitó la declaración como MN de las Casas Osorio, ubicadas en calle Colón 980 y Colón 972-974 y 976 de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío (Ingreso CMN N° 4691 del 02.07.2010).

Mediante oficio N° 4108 del 17.08.2010 el Consejo solicitó al propietario un informe estructural de los inmuebles, debido a la existencia de decreto de demolición municipal. Sin embargo, el mismo día el Sr. Quevedo se comunicó con profesionales del área de arquitectura para informar que las casas habían sido demolidas por la Municipalidad.

Debido a lo ocurrido se da por concluido el estudio de la solicitud.

El Consejo toma conocimiento.

Desafectación

7. La SE solicita considerar la desafectación del MH Casa Calle Covadonga 237, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 250 del 18/05/1992.

Se presentan los antecedentes; la solicitud de declaración de esta casa construida en 1846 ingresó en abril de 1992, se aprobó en función de valores históricos y arquitectónicos, constatándose su demolición algunos meses después de la dictación del decreto. La casa ya no existe y en su emplazamiento hay un supermercado; se exponen imágenes de la casa declarada MH y de la situación actual.

El Consejo acuerda pedir el estudio de estos antecedentes por la Comisión Jurídica antes de resolver sobre esta desafectación.

Fijación de Límites

La Subcomisión Límites solicita la fijación de límites para 12 MH, para lo cual la arquitecta Daniela Díaz expone la metodología que se ha definido para los casos.

Los polígonos de protección propuestos para la fijación de límites de estos MN fueron propuestos por la Subcomisión Límites y posteriormente aprobados por la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano y corresponden a 12 casos de MH, cuyos decretos no incluyen un plano de límites. Por lo anterior y vistos los requerimientos propios de la planificación territorial y el correcto manejo de información sobre las áreas protegidas por la Ley de MN, es necesario contar con dicha herramienta.

Los 12 casos se expondrán indicando el texto del decreto, y debido a que presentan características que permiten definir claramente una unidad arquitectónica, se consideraron los siguientes criterios generales para la definición de los límites de los polígonos de protección:

- Deslindes del terreno en el que se emplaza el inmueble. En estos casos, cada vértice que define los límites del predio corresponde a una letra del polígono de protección, y quedan debidamente acotados en el plano de límites.
- Borde perimetral del edificio. Corresponde al borde exterior del muro de fachada del inmueble, que presenta elementos entrantes y salientes, o relieves decorativos que no permiten aplicar el concepto de línea de edificación o línea oficial como límite del polígono.
- En todos los casos se incorpora el siguiente párrafo en el plano de límites: "El edificio se entiende como una unidad, por lo tanto el polígono de protección incluye todo elemento saliente que forma parte de su configuración arquitectónica".

- En relación a lo anterior, los cierros que son parte de los bienes quedan siempre dentro de los límites del MH.
- En los casos en los que el inmueble se emplaza en un entorno protegido en la categoría de Zona Típica, el polígono no incluye el espacio público aledaño, debido a que ya se encuentra protegido.

Se comenta que los límites de los MN se establecen en función de los antecedentes disponibles y no pueden ser esgrimidos en eventuales conflictos de propiedad.

Se informa además que los planos de límites contendrán georreferenciación.

Los casos que se exponen y someten a aprobación del Consejo son los que siguen a continuación.

8. Fijación de límites del MH Palacio de la Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 5058 del 06/07/1951.

El polígono de protección propuesto para el Monumento Histórico queda definido por el borde perimetral del edificio:

- A – B : Límite norte, borde perimetral norte del edificio.
- B – C : Límite oriente, borde perimetral oriente del edificio.
- C – D : Límite sur, borde perimetral sur del edificio.
- D – A : Límite poniente, borde perimetral poniente del edificio.

Se realiza la votación, aprobándose por la unanimidad de los consejeros presentes.

9. Fijación de límites del MH Ex Palacio Viejo de los Tribunales, antiguo Palacio de la Aduana y (actual Museo Chileno de Arte Precolombino), comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 12.392 del 01/12/1969.

El polígono de protección propuesto para el MH queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza:

- A – B : Límite poniente, borde perimetral poniente del edificio.
- B – C : Límite norte, borde perimetral norte del edificio.
- C – D : Límite oriente, borde perimetral oriente del edificio.
- D – E : Límite oriente, deslinde oriente del predio del Ex Palacio Viejo de los Tribunales.
- E – F : Límite norte, deslinde norte del predio.
- F – G : Límite oriente, deslinde oriente del predio.

- G – H : Límite norte, deslinde norte del predio.
- H – I : Límite oriente, deslinde oriente del predio.
- I – J : Límite sur, deslinde sur del predio.
- J – K : Límite poniente, deslinde poniente del predio.
- K – L : Límite sur, deslinde sur del predio.
- L – A : Límite sur, borde perimetral sur del edificio.

Se realiza la votación; el consejero Luis Cornejo se abstiene de votar y todos los demás Consejeros votan a favor, por lo que se aprueba.

10. Fijación de límites del MH Palacio de la Real Audiencia y Cajas Reales (actual Museo Histórico Nacional), comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 12.392 del 01/12/1969.

El polígono de protección propuesto para el MH es definido por las líneas del borde perimetral del edificio, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite sur, borde perimetral sur del edificio.
- B – C : Límite poniente, deslinde poniente del predio del Palacio de la Real Audiencia.
- C – D : Límite sur, deslinde sur del predio.
- D – E : Límite poniente, deslinde poniente del predio.
- E – F : Límite norte, deslinde norte del predio.
- F – G : Límite poniente, deslinde poniente del predio.
- G – H : Límite norte, deslinde norte del predio.
- H – I : Límite oriente, deslinde oriente del predio.
- I – J : Límite norte, deslinde norte del predio.
- J – K : Límite oriente, deslinde oriente del predio.
- K – L : Límite sur, deslinde sur del predio.
- L – M : Límite oriente, deslinde oriente del predio.
- M – N : Límite norte, deslinde norte del predio.
- N – Ñ : Límite oriente, deslinde oriente del predio.
- Ñ – O : Límite sur, deslinde sur del predio.
- O – P : Límite oriente, deslinde oriente del predio.
- P – Q : Límite sur, deslinde sur del predio.
- Q – A : Límite oriente, deslinde oriente del predio.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por los consejeros presentes, con la abstención del consejero Diego Matte.

11. Fijación de límites del MH Edificio del Congreso Nacional y los jardines que le rodean, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 583 del 28/06/1976.

El polígono de protección propuesto para el Monumento Histórico queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, y del borde exterior del muro de cierre del terreno en el que se emplaza el inmueble, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite norte, borde exterior del muro de cierre norte del terreno en el que se emplaza el Edificio del Congreso Nacional.
- B – C : Límite nororiente, borde exterior del muro de cierre del terreno en el que se emplaza el Edificio del Congreso Nacional, que conforma un ochavo.
- C – D : Límite oriente, borde exterior del muro de cierre oriente del terreno en el que se emplaza el Edificio del Congreso Nacional.
- D – E : Límite suroriente, borde exterior del muro de cierre del terreno en el que se emplaza el Edificio del Congreso Nacional, que conforma un ochavo.
- E – F : Límite sur, borde exterior del muro de cierre sur del terreno en el que se emplaza el Edificio del Congreso Nacional.
- F – G : Límite sur, borde perimetral sur del edificio.
- G – H : Límite poniente, borde perimetral poniente del edificio.
- H – I : Límite poniente, borde exterior del muro de cierre poniente del terreno en el que se emplaza el Edificio del Congreso Nacional.
- I – A : Límite norponiente, borde exterior del muro de cierre del terreno en el que se emplaza el Edificio del Congreso Nacional, que conforma un ochavo.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por la unanimidad de los consejeros presentes.

12. Fijación de límites del MH Correo Central, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 1290 del 30/12/1976.

El polígono de protección propuesto para el MH queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite sur, borde perimetral sur del edificio.
- B – C : Límite poniente, borde perimetral poniente del edificio.
- C – D : Límite norte, deslinde norte del predio del Correo Central.
- D – E : Límite oriente, deslinde oriente del predio del Correo Central.
- E – F : Límite norte, deslinde norte del predio del Correo Central.
- F – A : Límite oriente, deslinde oriente del predio del Correo Central.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por unanimidad de los consejeros presentes.

13. Fijación de límites del MH Palacio de los Tribunales de Justicia, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 583 del 28/06/1976.

El polígono de protección propuesto para el MH queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite norte, borde perimetral norte del edificio.
- B – C : Límite oriente, borde perimetral oriente del edificio.
- C – D : Límite sur, deslinde sur del predio del Edificio del Palacio de los Tribunales de Justicia.
- D – E : Límite poniente, deslinde poniente del predio.
- E – F : Límite sur, deslinde sur del predio.
- F – G : Límite poniente, deslinde poniente del predio.
- G – H : Límite sur, deslinde sur del predio.
- H – I : Límite poniente, deslinde poniente del predio.
- I – J : Límite sur, deslinde sur del predio.
- J – K : Límite poniente, deslinde poniente del predio.
- K – L : Límite sur, deslinde sur del predio.
- L – M : Límite oriente, deslinde oriente del predio.
- M – N : Límite sur, deslinde sur del predio.
- N – A : Límite poniente, borde perimetral poniente del edificio.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por unanimidad de los consejeros presentes.

14. Fijación de límites del MH Municipalidad de Santiago, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N°1290 del 30/12/1976.

El polígono de protección propuesto para el MH queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite sur, borde perimetral sur del edificio.
- B – C : Límite poniente, deslinde poniente del predio de la Municipalidad de Santiago.
- C – D : Límite norte, deslinde norte del predio de la Municipalidad de Santiago.
- D – E : Límite poniente, deslinde poniente del predio de la Municipalidad de Santiago.

- E – F : Límite norte, deslinde norte del predio de la Municipalidad de Santiago.
- F – G : Límite poniente, deslinde poniente del predio de la Municipalidad de Santiago.
- G – H : Límite sur, deslinde sur del predio de la Municipalidad de Santiago.
- H – I : Límite poniente, deslinde poniente del predio de la Municipalidad de Santiago.
- I – J : Límite norte, deslinde norte del predio de la Municipalidad de Santiago.
- J – K : Límite poniente, deslinde poniente del predio de la Municipalidad de Santiago.
- K – L : Límite norte, deslinde norte del predio de la Municipalidad de Santiago.
- L – A : Límite oriente, borde perimetral oriente del edificio.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por unanimidad de los consejeros presentes.

15. Fijación de límites del MH Edificio Comercial Edwards, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 1903 del 11/10/1972.

El polígono de protección propuesto para el MH queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite norponiente, borde perimetral norponiente del edificio que conforma un ochavo.
- B – C : Límite norte, borde perimetral norte del edificio.
- C – D : Límite oriente, deslinde oriente del predio del Edificio Comercial Edwards.
- D – E : Límite sur, deslinde sur del predio del Edificio Comercial Edwards.
- E – F : Límite oriente, deslinde oriente del predio del Edificio Comercial Edwards.
- F – G : Límite sur, deslinde sur del predio del Edificio Comercial Edwards.
- G – H : Límite sur, borde perimetral sur del edificio.
- H – A : Límite poniente, borde perimetral poniente del edificio.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por la unanimidad de los consejeros presentes.

16. Fijación de límites del MH Edificio del Cuerpo de Bomberos de Santiago, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 84 del 19/01/1983.

El polígono de protección propuesto para el MH queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite norte, borde perimetral norte del edificio.
- B – C : Límite oriente, deslinde oriente del predio del Edificio del Cuerpo de Bomberos de Santiago.
- C – D : Límite norte, deslinde norte del predio.
- D – E : Límite oriente, deslinde oriente del predio.
- E – F : Límite sur, deslinde sur del predio.
- F – G : Límite oriente, deslinde oriente del predio.
- G – H : Límite sur, deslinde sur del predio.
- H – I : Límite poniente, borde perimetral poniente del edificio.
- I – A : Límite norponiente, borde perimetral norponiente del edificio que conforma un ochavo.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por unanimidad de los consejeros presentes.

17. Fijación de límites del MH Club de Septiembre, comuna de Santiago, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 2086 del 13/12/1973.

El polígono de protección propuesto para el MH queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite sur, borde perimetral sur del edificio.
- B – C : Límite surponiente, borde perimetral surponiente del edificio que conforma un ochavo.
- C – D : Límite poniente, borde perimetral poniente del edificio.
- D – E : Límite norte, deslinde norte del predio del Club de Septiembre.
- E – F : Límite oriente, deslinde oriente del predio del Club de Septiembre.
- F – G : Límite norte, deslinde norte del predio del Club de Septiembre.
- G – A : Límite oriente, deslinde oriente del predio del Club de Septiembre.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por unanimidad de los consejeros presentes.

18. Fijación de límites del MH Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna, comuna de Providencia, Región Metropolitana, declarado como tal mediante Decreto N° 341 del 01/07/1992.

El polígono de protección propuesto para el MH queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, del borde exterior del muro de cierre, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza el inmueble, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite poniente, borde exterior del muro de cierre poniente del terreno en el que se emplaza el Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna.
- B – C : Límite poniente, borde perimetral poniente del edificio.
- C – D : Límite norte, deslinde norte del predio del Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna.
- D – E : Límite oriente, borde exterior del muro de cierre oriente del terreno en el que se emplaza el Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna.
- E – F : Límite suroriente, borde exterior del muro de cierre suroriente del terreno en el que se emplaza el Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna.
- F – G : Límite sur, borde exterior del muro de cierre sur del terreno en el que se emplaza el Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna.
- G – A : Límite surponiente, borde exterior del muro de cierre surponiente del terreno en el que se emplaza el Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna que conforma un ochavo.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por unanimidad de los consejeros presentes.

19. Fijación de límites del MH Palacio Baburizza, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, declarado como tal mediante Decreto Supremo Nº 1876 del 19/07/1979.

El polígono de protección propuesto para el MH queda definido por las líneas del borde perimetral del edificio, del borde exterior del muro de cierre, y por los deslindes del terreno en el que se emplaza el inmueble, las que se describen a continuación:

- A – B : Límite nororiente, borde exterior del muro de cierre nororiente del terreno en el que se emplaza el Palacio Baburizza.
- B – C : Límite norponiente, borde perimetral norponiente del edificio.
- C – D : Límite nororiente, borde perimetral nororiente del edificio.
- D – E : Límite suroriente, borde perimetral suroriente del edificio.
- E – F : Límite surponiente, deslinde surponiente del predio del Palacio Baburizza.
- F – G : Límite suroriente, deslinde suroriente del predio del Palacio Baburizza.
- G – H : Límite surponiente, deslinde surponiente del predio del Palacio Baburizza.
- H – I – J – K – L – A: Límite norponiente, borde exterior del muro de cierre norponiente del terreno en el que se emplaza el Palacio Baburizza.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por unanimidad de los consejeros presentes.

Declaración de MH

20. Paso San Carlos, comuna de Cochrane, Región de Aysén.

El arquitecto de la SE del CMN Christian Matzner hace un resumen del proceso de esta solicitud, pues se sometió a análisis en sesión del 12 de mayo 2010. No obstante que se aprobó por unanimidad su protección como MH, se hizo notar que producto de que paralelamente se estaba evaluando el EIA del proyecto Hidroaysén, sobre el cual el CMN ya había emitido pronunciamientos, se debía estudiar la eventual cota de inundación del río Baker para efectos de la fijación del polígono de límites.

Una vez calificado ambientalmente el proyecto de Hidroaysén, se pidió al Sr. Mauricio Osorio, autor de la solicitud de declaración, opinar sobre dos alternativas de límites del MH a declarar. Ambas se remitieron también a la empresa Hidroaysén, pidiéndosele aportar la información técnica a tener presente por este Consejo, al momento de fijar los límites.

Las alternativas de límite estudiadas fueron: lámina 1, con límite hacia la central hidroeléctrica pasando por el eje natural de la quebrada, a aproximadamente 74 m de distancia de la ataguía canal de descarga proyectada (que además corresponde al límite de la "zona de obras" de hidroaysén), y la lámina 2, con límite hacia la central hidroeléctrica contemplada por el proyecto, pasando a 4 m de distancia de la ataguía canal de descarga.

Sobre estas dos alternativas, la opinión que remitió el Sr. Osorio era que los límites del MH propuesto debían ser más amplios, incluyendo todo el sector del área donde se pretende implementar e instalar la central 2 de Hidroaysén. Por su parte, Hidroaysén sugirió que se considerara una tercera propuesta de límites que dejara fuera del MH el cauce del río Baker y que desplazara el límite hacia la central hidroeléctrica proyectada 50 m hacia al poniente del eje natural de la quebrada.

La Comisión analizó dichas propuestas, y resolvió recomendar al Consejo se defina el siguiente límite del MH: por el norte en el río Baker coincidiendo con el límite del Parque Nacional Laguna San Rafael, y por el oriente, con el límite hacia la central hidroeléctrica proyectada pasando por el eje natural de la quebrada. Lo anterior, con miras a un mejor futuro manejo de bien, puesto que así hacia el norte el MH limitaría con el Parque en un hito geográfico, el río Baker, y hacia el oriente con la Zona de Obras proyectada por HidroAysén en otro hito natural, la quebrada, quedando así límites marcados por accidentes o elementos naturales.

Los consejeros debaten sobre los límites propuestos, especialmente sobre el límite propuesto a eje de la quebrada; hay opiniones a favor de desplazarlo más lejos de las eventuales instalaciones de Hidroaysén.

En la votación, la propuesta de límites de la Comisión obtiene 6 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención. En definitiva, se aprueba el límite del MH a declarar, por el norte en el río Baker

coincidiendo con el límite del Parque Laguna San Rafael, y por el oriente, por el eje natural de la quebrada, fundado en las consideraciones de la Comisión.

21. Iglesia de San Leonardo de Porto Mauricio, comuna de Collipulli, Región de La Araucanía.

El Sr. Marcelo Godoy Vega, Director Regional de Arquitectura de la Araucanía, solicita la declaración como MH de esta iglesia por Ord N°2005 del 24.12.2010 (Ingreso CMN N° 9532 de 28.12.2010).

El inmueble en comento se ubica en el camino a Ángol (Av. Dino Stagno) s/n, en el límite surponiente de la ciudad de Collipulli. Se trata de un templo de planta basilical, de estructura de ladrillo revestida de cal. Su estructura de cubierta es de madera y está revestida de tejas de arcilla (originales) y planchas metálicas. En la fachada principal y al interior integra expresiones arquitectónicas del siglo XIX de Chile central, con fuerte influencia neoclásica hispánica, basada en elementos tales como cornisas, pilastras, molduras, etc., de carácter austero. Al interior destaca un cuidadoso trabajo de carpintería que recoge la materialidad de la zona, la madera, que destaca en los tambores de las columnas con estrías, basas y capiteles que subdividen las tres naves interiores, así como la bóveda y arcos de medio punto. En los cielos y arcos sobresalen pinturas policromadas, elementos de gran valor artístico y estético.

La declaratoria cuenta con el apoyo del propietario Provincia Franciscana de Chile, a través de carta de 25 de agosto de 2010, remitida por Fr. Rogelio Wouters o.f.m. Ministro Provincial, Provincia Franciscana de Chile. Además cuenta con el apoyo de la Ilustre Municipalidad de Collipulli, del Comité de Amigos del Patrimonio Cultural de Collipulli, de 24 organizaciones comunales (clubes, grupos, asociaciones, cuerpo de bomberos, entre otros) y de aproximadamente 420 firmas de apoyo por parte de la comunidad.

En cuanto a los antecedentes históricos presentados, se informa que se trata de una iglesia que formó parte de la misión de la Orden Franciscana, quienes llegaron a Collipulli en 1869; la exposición aporta información sobre el rol que tuvo la comunidad religiosa en la zona en relación a la población indígena. La construcción de la iglesia comenzó en el año 1897, siendo actualmente una de las edificaciones más antiguas de la comuna. En la ejecución de la obra participaron arquitectos y constructores extranjeros. En ese momento se construyeron además edificios destinados a la residencia de sacerdotes, internado de indígenas y una escuela. A raíz del terremoto de 1960, tanto la iglesia como el resto de los edificios se vieron seriamente afectados, por lo que desaparecieron en las décadas siguientes, conservándose solamente la iglesia, la cual perdió su torre central en la catástrofe.

En cuanto al polígono de límites, se informa que la propuesta del solicitante contemplaba solamente el paño de terreno correspondiente a la iglesia y sus construcciones anexas (sede o casa parroquial, el patio trasero con cuatro araucarias y la cerca que delimita y configura el atrio). La Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano considera que el polígono de protección debe incluir el atrio, considerado como parte importante de la configuración arquitectónica de la iglesia. Este

polígono cuenta con un área aproximada de 3.677,97 m². Se realizó la consulta sobre el polígono propuesto a la Municipalidad de Collipulli, considerando su papel como administrador de los espacios públicos de la comuna; la entidad manifestó su conformidad.

En el debate varios Consejeros objetan el uso de la expresión "Pacificación de La Araucanía" que se aplicó en la mención de los antecedentes históricos de la iglesia, a raíz de lo cual se acuerda que la solicitud sea revisada por la Comisión de Patrimonio Histórico, para el análisis de los valores de esta índole.

22. Casa Salazar Alcázar, comuna de Río Negro, Región de Los Lagos.

La solicitud de declaración como MH de este inmueble fue presentada por el Sr. Juan Pablo Andrade, presidente de la Corporación Cultural de Río Negro (Ingreso CMN N° 6015 de 28 de julio de 2011).

La casona se ubica en Av. Balmaceda N° 567, Río Negro. Se trata de una vivienda de carácter ecléctico con influencia sajona, que se configura a partir de una planta casi cuadrada, con cubiertas a cuatro aguas y dos pequeñas torretas en la fachada oriente. En la fachada poniente se adosa un volumen menor que fue construido posteriormente, con cubierta a dos aguas y galerías vidriadas en primer y segundo nivel. La casona fue construida en maderas nativas, destacando la madera de laurel en sus terminaciones. La cubierta original era de tejuelas, que han sido cubiertas por tramos por planchas metálicas, debido a su deterioro.

La declaratoria cuenta con apoyo del propietario, la Asociación de Agricultores Copihue de Río Negro, de la Ilustre Municipalidad de Río Negro, además de diversas agrupaciones comunales y personas. A través de la declaratoria se busca obtener fondos para la restauración de la casona, de acuerdo a una iniciativa impulsada por la SUBDERE de los Lagos.

En cuanto a los antecedentes históricos presentados, se informa que hay que tener en consideración que la localidad de Río Negro se fundó entre 1894 y 1896, a partir de la parcelación y venta de tierras del fundo de don José Miguel Alderete, quien también donó tierras para construir edificios de utilidad pública: una escuela, una iglesia y la cárcel. Un factor decisivo en el desarrollo económico y crecimiento de Río Negro fue la llegada del ferrocarril en 1912.

La vivienda en comento empezó a ser construida en 1905, siendo terminada aparentemente en 1912. Su primer propietario fue un sr. de apellido Bucarey, quien traspasó la casona en parte de pago (y bajo circunstancias desconocidas) a don Antonio Salazar, primer jefe de estación de Río Negro. El inmueble fue utilizado como vivienda por los descendientes directos del matrimonio Salazar Alcázar, siendo mantenida en buen estado, hasta que la casona fue comprada para por la Asociación de Agricultores Copihue de Río Negro para albergar el Centro Cultural de Río Negro.

Los valores en que se apoya la declaratoria son los siguientes:

- *Valores históricos:* se trata de una edificación construida entre 1905 y 1912, una de las más antiguas que se conserva en la localidad de Río Negro.
- *Valores arquitectónicos, constructivos y urbanos:* se trata de una edificación representativa del sur de Chile, de carácter eclético, configurada a partir de la influencia europea y la adaptación de los sistemas constructivos a los materiales locales. Además se trata de una edificación representativa de la época de desarrollo y crecimiento de Río Negro, considerando su fecha de construcción y ubicación en relación al ferrocarril, además de ser la vivienda de la familia del primer jefe de estación, don Antonio Salazar. Y por último, se trata de un hito urbano, considerando que se encuentra frente a la antigua estación de ferrocarriles de Río Negro, y su emplazamiento en la Av. Baquedano, que conforma el borde oriente de la localidad de Río Negro. Por último, se trata de una edificación que alberga el Centro Cultural de Río Negro, considerado un programa óptimo para su conservación.
- *Valor simbólico-social:* ya que se trata de un inmueble que, dada su data y su ubicación, ha formado parte del paisaje y de la memoria colectiva de la comunidad de Río Negro desde sus orígenes.

El polígono de protección propuesto corresponde al polígono A-B-C-D-A coincidente con paño de terreno del inmueble, que cuenta con un área aproximada de 1.805,6 m², cuyos límites son los siguientes:

- Tramo A-B : Límite oriente, correspondiente a línea de solera poniente de Av. Balmaceda.
- Tramo B-C : Límite sur, correspondiente a línea de proyección desde solera poniente de Av. Balmaceda y límite predial sur.
- Tramo C-D : Límite poniente, correspondiente a límite predial poniente.
- Tramo D-A : límite norte, correspondiente a límite predial norte y su línea de proyección a línea de solera poniente de Av. Balmaceda.

De acuerdo a los antecedentes anteriores, se aprueba en forma unánime esta solicitud, fundado principalmente en el valor artístico-arquitectónico del bien.

En el marco del debate de este caso se reflexionó sobre la importancia de que el Consejo optimice y establezca de mejor manera los procedimientos y el análisis conducente a la definición de los valores de los bienes, tanto en el marco de la ley vigente como en la perspectiva de su reforma.

23. Mercado Central de Arica, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

El Sr. Ricardo Castro Ramírez, Presidente del Comité de Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Ecológico de Arica, y administrador del mercado, mediante carta del 05.03.2009, solicita la declaratoria en la categoría de MH de las fachadas, columnas y puertas del inmueble municipal denominado Mercado Central de Arica (Ingreso CMN N° 155 del 11.03.2009).

Expone la Consejera Sra. María Paz Valenzuela, explicando que el Sr. Gaspar Oviedo construyó su vivienda en este solar, recibido como recompensa por sus servicios a la Corona Española. Luego demolió la construcción y donó el terreno a la Orden de San Francisco de Asís, que construyó en este lugar su Convento, el cual, según referencias históricas, se derrumbó por el terremoto de 1868.

Aproximadamente en 1870, el gobierno peruano construyó el actual edificio del mercado central, reutilizando elementos de otros inmuebles destruidos en 1868; fue ocupado durante la Guerra del Pacífico como Cuartel del Regimiento Peruano de Caballería, utilizando los túneles y subterráneos del Convento para almacenar armas y municiones.

El Mercado Central fue el principal centro de acopio de productos agrícolas, ganaderos y marinos de la ciudad, y ha funcionado como tal, por más de 100 años. Su uso comenzó a decaer desde 1950.

El subsuelo del inmueble tiene una doble categoría de protección, por una parte fue declarado por el DS N° 4867 del 13.07.1967 como MH, y al existir un sitio arqueológico está declarado por el sólo ministerio de la Ley 17.288 como Monumento Arqueológico. El edificio es Inmueble de Conservación Histórica de acuerdo al Plan Regulador Comunal.

Los valores del Mercado Central de Arica son:

- *Valor arqueológico:* el 23.09.1991, a raíz de las excavaciones arqueológicas en el subsuelo del Mercado, a cargo del arqueólogo Guillermo Focacci Aste y de la Municipalidad de Arica, se descubre a una profundidad de 3 metros, un cementerio colonial que data de 1714 con varios féretros y estructuras coloniales. Los investigadores y arqueólogos concluyeron que los hallazgos correspondían al Convento Franciscano.

Posteriormente el 27.09.1991 se acordó tapar las excavaciones a la espera de fondos para realizar una investigación y un proyecto asociado; y el 07.11.1992, el alcalde de Arica y el CMN, autorizaron una segunda excavación en el sector de los locales N°19 y N°20, encontrándose restos de construcciones en bloques de piedra canteada y restos de escalinatas.

Si bien no se ha realizado una investigación arqueológica sistemática que lo confirme, existen relatos sobre la existencia de galerías subterráneas que conectarían el mercado con la Catedral de San Marcos, y no se descarta la existencia de ocupaciones prehispanicas.

- *Valor Arquitectónico:* es un inmueble que si bien ha sufrido varias intervenciones, mantiene la configuración con un patio central y fue concebido en base al reciclaje de elementos arquitectónicos de hierro extraídos de inmuebles destruidos tras el terremoto y maremoto de 1868. Los elementos metálicos presentes en la estructura son:
 - 20 columnas de hierro de 50 cm de diámetro: cumplen la función de estructura de las fachadas y apoyo de la techumbre del Mercado Central. Pertenecieron a la antigua aduana que estaba en el sector portuario, la que fue destruida por el terremoto y maremoto del 13.08.1868.
 - 20 columnas de hierro de 15 cm de diámetro.
 - Puertas – rejas: las puertas de los dos accesos principales del Mercado Central, que están ubicadas por calle San Marcos y Rafael Sotomayor, pertenecieron a la Basílica Parroquial de Arica, la que fue destruida por el terremoto y maremoto del agosto de 1868, dicha iglesia fue construida por el rico portugués don Baltazar Farfullares. (Fuente: "Recopilación Histórica: Génesis de la Conservación del Patrimonio Cultural de Arica. La campana de Arica y el subsuelo del Mercado Central" de Ricardo Castro Ramírez).
 - Además presenta pilares y escalera de piedra canteada, y un dintel tallado en madera.

En una visita a terreno realizada por la SE CMN en julio de 2010, se sostuvo una reunión con el administrador, en la que se consultó la opinión municipal respecto a la posible declaratoria. En dicha instancia comunicaron la existencia de decretos de demolición del inmueble y de la dificultad de la administración del mercado, debido al incumplimiento del pago de arriendo de los locales.

Se recibió el 18.06.2012 en la CAMN de Arica y Parinacota, una carta de apoyo de la Junta de Vecinos "7 de Junio" N°30.

La Comisión de Arquitectura y Patrimonio urbano propone acoger la solicitud de declaratoria como MH. El polígono propuesto comprende toda la edificación.

En el debate se discute respecto de la posibilidad de desmontar la estructura y su posterior almacenamiento o reutilización; su similitud con el Mercado Central de Santiago; la protección legal de los cimientos como MA; la necesidad de contar con un plan de manejo y tener un levantamiento y registro de todos sus elementos y la posibilidad de que a través de sus valores históricos se puedan declarar los objetos y no la totalidad del inmueble.

El Consejo acuerda que la Comisión de Patrimonio Histórico estudie el caso, considerando la opción de declarar los bienes indicados en la solicitud como objetos.

24. Ocho Iglesias del Norte Andino: Livilcar, Aico, Gaullatire, Pachama, Candelaria de Belén, Santiago de Belén, Ticnámbar y Cobija, de las comunas de Camarones, Arica y Putre, Región de Arica y Parinacota.

El Sr. Cristian Heinsen, Representante Legal de la Fundación Altiplano Obispo Salas Valdés, solicita la declaración como MH de estos templos, ubicados en las localidades y pueblos de Livilcar, Aico, Gaullatire, Pachama, Belén (2), Ticnámbar y Cobija (Ingresos CMN N° 3026 del 19.04.2011 y N° 1147 del 13.02.2012).

Ellos son parte de un conjunto mayor denominado genéricamente "Iglesias del Altiplano", reconocido como tal en nuestra *Lista Tentativa de Bienes Culturales a ser postulados a la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO* (1998) debido a sus valores culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos.

Actualmente están protegidas como MH iglesias que son parte de este conjunto en las regiones de Arica y Parinacota (Guañacagua, Mulluri, Parcohailla, Parinacota, Saguara, Socoroma, Tulapalca), Tarapacá (Laonzana, Mocha, Nama, Achauta, Camiña, Caraguano, Cariquima, Cotasaya, Mauque, Nama, Sotoca, Huasquiña, Huaviña, Limaxiña, Usmagama, Sibaya, Isluga, Matilla) y de Antofagasta (Caspana, Chiu Chiu, San Pedro de Atacama, Conchi Viejo).

En un estudio diagnóstico de la Fundación Altiplano, se catastraron un total de 80 iglesias de la tipología y de ellas se estimó que un conjunto de 30 reunían valor patrimonial, en tanto autenticidad material y antigüedad. De dicho conjunto, se solicita en esta oportunidad la declaración como MN en la categoría de MH de las siguientes:

- Iglesia San Bartolomé de Livilcar, comuna de Arica, Provincia de Arica
- Iglesia de San Andrés Apóstol de Pachama, comuna de Putre, Provincia de Parinacota
- Iglesia de San Santiago de Belén, comuna de Putre, Provincia de Parinacota
- Iglesia de la Candelaria de Belén, comuna de Putre, Provincia de Parinacota
- Iglesia de la Virgen de la Asunción de Ticnámbar, comuna de Putre, Provincia de Parinacota
- Iglesia de San Antonio de Padua de Aico, comuna de Camarones, Provincia de Arica
- Iglesia de San Isidro Labrador de Cobija, comuna de Camarones, Provincia de Arica
- Iglesia de la Virgen de la Inmaculada Concepción de Guallatire, comuna de Putre, Provincia de Parinacota

De acuerdo a lo señalado en el expediente estas ocho iglesias son propiedad del Obispado de Arica y su declaración como MH cuenta con el apoyo de la comunidad representada ya sea por juntas de vecinos o agrupaciones indígenas locales.

Se presenta en un cuadro la caracterización de cada una de estas iglesias, que permite la comprensión de sus rasgos más relevantes, a saber:

- Ubicación del poblado: en este caso hay poblados de valle precordillerano, quebradas en la precordillera y altiplano, con alturas sobre el nivel del mar que varían entre los 3.100 y los 4.100 msnm.
- Origen del poblado y ubicación del templo: los poblados son de origen prehispánico y la ubicación de las iglesias es separada del poblado o en el centro del mismo.
- Data de construcción probable: siglos XVIII y XIX.
- Todas ellas poseen autenticidad de más de un 60% en cuanto a materialidad y sistema constructivo.
- Estas iglesias se caracterizan por estar conformadas no sólo por el edificio, sino por un conjunto de elementos entre los que se cuentan el cerco perimetral, el calvario (o miserere o poza), el campanario exento o adjunto, una nave (con o sin sacristías) y el espacio atrio. La ausencia o presencia de estos elementos se relaciona con su ubicación en el poblado, su importancia religiosa, conservando para todos los casos al menos la nave con su campanario y un espacio atrio. Sin duda esta tipología es propia del mundo andino y da cuenta del sincretismo religioso.
- En cuanto a sus características arquitectónicas, cada templo puede poseer atributos específicos como son portada (labrada o sin labrar), arco toral, pintura mural y retablo. Ciertamente, esto depende del tamaño del templo y de la importancia del poblado a través de la historia.

Finalmente se suma a la valoración tres elementos adicionales que son los bienes muebles asociados a la Iglesias, sus fiestas patronales y la existencia hasta la actualidad de cargos tradicionales como el de fabriquero, alférez o mayordomo.

Las características de los poblados en que se ubican estos templos, son sumariamente los siguientes:

- La Iglesia de San Bartolomé está en el pueblo de Livilcar, que a una altitud de 1.917 msnm se ubica a los pies de la precordillera de Arica y Parinacota, al interior del Valle de Azapa, 82 Km. al este de Arica. La iglesia está separada del poblado de origen prehispánico, actualmente despoblado debido a una crecida del Río San José ocurrida en el año 1976. Livilcar fue un lugar dedicado a los cultivos agrícolas y la crianza de animales. El estado de conservación de la iglesia es malo, con daños estructurales graves.
- La Iglesia de San Andrés está en el poblado de Pachama, en la quebrada del mismo nombre, a una altitud de 3.423 msnm en la precordillera de Arica y Parinacota, 136 km. al este de Arica. Esta Iglesia está separada del poblado y tiene actualmente carácter de Santuario, pues en los últimos años ha adquirido relevancia la Fiesta de San Andrés. Su estado de conservación es regular.

- El pueblo de Belén se ubica a 3.279 msnm en la precordillera de Arica y Parinacota, en la sierra de Huaylillas, 143 km. al este de Arica. Tiene gran importancia como centro de intercambio del mundo andino. Es un poblado de tipología colonial con 15 manzanas. Sus dos iglesias, la de la Candelaria (recientemente restaurada) y la de San Santiago (en regular estado de conservación), están en uso y se ubican en su centro formando un conjunto sobresaliente.
- La Iglesia de la Virgen de la Asunción se ubica en el antiguo pueblo de Ticnámbar, en la precordillera de Arica y Parinacota; la quebrada de Ticnamar está a 3.230 msnm y 135 km al sureste de Arica. Ticnámbar es un poblado de origen prehispánico, que se dedicó a la agricultura. El templo y la plaza están en un extremo del pueblo viejo, actualmente deshabitado.
- La Iglesia de San Antonio de Padua se ubica en el poblado de Aico, en la precordillera de Arica y Parinacota. Desde la quebrada de Aico se accede por una huella tropera al pueblo, que está en ruinas, conservando casas y corrales. La información histórica permite tener conocimiento de su importancia en otra época. Su estado de conservación es malo por lo que es urgente intervenirla para su futura conservación.
- La Iglesia de San Isidro Labrador se ubica en el poblado de Cobija, en la precordillera de Arica y Parinacota, quebrada de Apanza, 100 km al sureste de Arica. Es un pueblo de tipología prehispánica, donde la iglesia está separada del caserío. Su estado de conservación es malo, con daños estructurales graves.
- La Iglesia de La Inmaculada Concepción se ubica en el centro del poblado de Guallatire en el altiplano, 210 km al este de Arica, dentro de la Reserva Nacional Las Vicuñas. Este poblado pasa gran parte del año vacío. Sus habitantes se dedican al pastoreo de auquénidos. El estado de conservación de la iglesia es malo, con daños estructurales graves. Debe ser intervenido para asegurar su conservación.

Teniendo presente los antecedentes vistos, y especialmente el hecho que estas iglesias son, como ya se ha señalado parte de un conjunto mayor, ellas son representativas, de los mismos valores, por las cuales las otras se encuentran protegidas:

- Los poblados en que se ubican estas iglesias fueron en su mayoría asiento de indios y parte de un sistema colonial temprano, que sobresale además por ser un sistema transfronterizo con presencia en Bolivia y Argentina. Más tarde, en el siglo XVIII, formaron parte de la Ruta de Potosí, de intercambio comercial y cultural entre los distintos pisos ecológicos.
- En lo cultural, se desarrolló producto de la evangelización una arquitectura denominada "barroco mestiza", con rasgos propios en la arquitectura y el arte y que reflejan un sincretismo entre el aporte cultural de los colonizadores y el de los grupos indígenas.

- En cuanto a lo inmaterial es muy relevante para la continuidad de las prácticas religiosas el que las comunidades conservan su fe y celebran sus ritos tradicionales y fiestas, dándole vida a estos centros y conjuntos ceremoniales.

En cuanto a los polígonos de protección, se trabajó con un criterio general que es incluir cada uno de los elementos tangibles que conforman el conjunto ceremonial, distanciando el límite 1 m desde el campanario exento o muro perimetral, según corresponda, con algunas excepciones excepto en los casos en que las iglesias son parte del poblado.

En el debate se aborda la importancia de trabajar con las autoridades eclesiásticas y apoyar su gestión a favor de la protección y conservación del patrimonio religioso.

El Consejo aprueba unánimemente la declaración de estas ocho iglesias como MH, fundado en los evidentes valores históricos y artísticos de los bienes.

Se acuerda también proponer a la Fundación el estudio de una protección como ZT para el poblado de Belén, y denominar a este conjunto –para total inclusión de sus componentes- como “Iglesias del Norte Andino”.

Declaración de ZT

Se incorpora a la sesión el Secretario Ejecutivo del CMN, Sr. Emilio De la Cerda Errázuriz.

25. Casas del Ferrocarril de Antofagasta, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Se expone que solicitaron la declaración como ZT del conjunto los Sres. Patricio Espejo y Claudio Ostría (Ingreso CMN N° 8971 del 09.12.2010). Las Casas del Establecimiento de Playa Blanca y del Ferrocarril de Antofagasta (FCAB), hoy conocidas como “Las Casas del Ferrocarril”, es un conjunto conformado por 2 manzanas, con dos tipologías de casas: para empleados (con variaciones entre sí) y para obreros, con un total de 64 unidades. Las casas del antiguo Establecimiento de Playa Blanca se ubicaban originalmente en los sectores actuales de Coviefi y Gran Vía. Fueron trasladadas antes de 1904 (probablemente en 1902). La ubicación actual es entre las calles Av. Argentina, Maipú, Curicó y Baquedano, ciudad de Antofagasta.

Analizada la solicitud, se solicitó mediante oficio CMN N°6050 del 17.12.2010 información al Seremi Minvu de Antofagasta, a los solicitantes y al coordinador CAMN. La Seremi de Vivienda respondió proporcionando información y una opinión favorable a la declaratoria, al igual que el Sr. Patricio Espejo, quien también aportó información adicional.

Paralelamente se envió al municipio el oficio CMN N° 6052 del 17.12.2010, solicitando informar sobre los proyectos asociados, el cual no fue respondido a pesar de gestiones con diversos funcionarios municipales. Se insistió y se envió el oficio CMN N° 2722 del 20.05.2011, ahora sí respondido con oficio municipal DOM N° 225 del 02.06.2011, en que adjunta permisos y

certificados de recepción de la mayoría de las propiedades, emitidos en el año 1986 y asociados a la regularización de las propiedades, y no a los proyectos asociados a las intervenciones que se estaban constatando en terreno han ocurrido en los últimos 2 años.

En la visita a terreno realizada por la SE del CMN junto a consejera María Paz Valenzuela, se entregó a cada uno de los residentes del sector a proteger, una copia del Ord. N° 2800 del 27.05.2011, en el cual se le solicitaba la opinión a cada propietario sobre la eventual declaración de la ZT, además de entregar material explicativo. La respuesta de los vecinos a dicha consulta fue baja: de un universo de 46 inmuebles, respondieron solo 13 propietarios (12 en contra y 1 a favor).

Recientemente se cursó un nuevo oficio dirigido al municipio, N° 2525 del 18.06.2012, insistiendo en que se nos remita información sobre los proyectos asociados (proyectos de demolición, ampliación e intervención).

El conjunto fue construido hacia 1890, para los empleados y obreros de la Fundación de Playa Blanca. Al término de la operación de esta industria fueron transferidas al FCAB ubicándose en las manzanas en que están hasta hoy. La materialidad es estructura de madera, cubierta de fierro corrugado, zócalo en piedra. La tipología constructiva es mediante sistema de entramado tipo *balloon frame*. Se reconocen 2 tipologías de casas: las de un piso, techo a dos aguas y veranda, correspondientes a las casas de empleados, y las de un piso, más pequeñas, sin veranda, de las casas de obreros, en un estilo marcado por los rasgos neoclasicistas de influencia norteamericana.

Se aclara que el conjunto no está protegido mediante el art. 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como ZCH o ICH, ni están relevados en la planimetría del Plan Regulador Comunal (PRC) vigente. Solamente las viviendas que enfrentan Av. Argentina y calle Maipú están protegidas como *edificios de primer orden* dentro de lo que define el PRC vigente, como Zona C4 (residencial densidad media). Según informó la Seremi Minvu, a ellos nunca se les ha solicitado permiso para realizar intervenciones desde la vigencia del PRC.

Los valores que se identifican en el conjunto son:

- *Valores Históricos*: son representativas del auge del puerto de Antofagasta con posterioridad a la Guerra del Pacífico, cuando este territorio pasa a ser chileno y crece debido a la explotación del salitre, jugando el ferrocarril un rol primordial.

Son los primeros casos de arquitectura prefabricada orientada a las viviendas de los trabajadores, propias de los nuevos asentamientos industriales a fines del s. XIX. Su traslado a inicios del s. XX enriquece su historia y valor actual.

El conjunto se encuentra en las cercanías del centro histórico de Antofagasta, y con más de 100 años ya son parte de la memoria colectiva de la ciudad.

- *Valores arquitectónicos, constructivos y urbanos:* el conjunto es representativo del urbanismo que se desarrolló con el modelo de ciudad industrial (en Chile a fines del s. XIX y principios del XX). Son ejemplo de patrimonio arquitectónico industrial, pues fueron en su origen parte de una *company town*.

Su arquitectura que incorporó nuevas tecnologías y patrones de producción en serie, con materiales y estilos importados desde el hemisferio norte que se adaptaron al clima del norte de Chile.

El hecho de estar actualmente insertas en la ciudad refuerza la condición de ser ejemplo de una arquitectura de otra época que fue diseñada para adaptarse a climas y condiciones variables.

Desde que se solicitó esta declaratoria, no ha habido respuesta del municipio sobre los proyectos asociados; ha transcurrido el tiempo, y poco a poco se han ido perdiendo algunas de sus construcciones, encontrándose a la fecha algunas modificaciones, desarmes y demoliciones (se presenta un plano que las grafica). Por tanto, existe una amenaza y se reconoce que en cuanto a su integridad, el conjunto ha sido permeado por las demoliciones y la situación de protección frágil que no ha cooperado efectivamente en su conservación.

Sobre su autenticidad, debe indicarse que existe un porcentaje importante de pérdida en cuanto a la forma y diseño por las intervenciones acaecidas. Referido a la autenticidad del material, aun predomina la madera y el metal, si bien hay cambios evidentes debido a la necesidad de cierres a la calle. En cuanto a su uso y función, se mantiene en alta proporción el uso residencial.

Luego de este análisis se indica la recomendación de la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano a favor de declarar ZT la totalidad del conjunto (las 2 manzanas), a pesar de la pérdida parcial de integridad, debido a la gran relevancia que posee el conjunto ya descrita en sus valores arquitectónicos, constructivos, urbanos e históricos.

Luego del debate se procede a la votación con 5 votos a favor de la declaración y 3 abstenciones. En definitiva, el Consejo aprueba por mayoría la declaración como ZT de las Casas del Ferrocarril de Antofagasta, en los términos y por los fundamentos expuestos.

Ampliaciones y modificación de límites

26. Ampliación de límites del MH Estación del Ferrocarril Arica – La Paz y su Andén, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, declarado como tal mediante Decreto Supremo N° 21 del 18/01/1990.

El polígono de protección fue propuesto por la Subcomisión Límites y posteriormente aprobado por la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano, en consideración de lo que indica el texto del decreto:

*"Que, la Estación del Ferrocarril Arica – La Paz y su Andén, posee relevantes características arquitectónicas, de importantes líneas neoclásicas y de gran connotación histórica para la ciudad de Arica;
Que, además, la referida construcción se encuentra ubicada muy cerca de la Ex-Aduana, edificio declarado Monumento Nacional, formando así un conjunto de gran valor histórico-arquitectónico; (...)
Declarase Monumento Histórico el edificio de la Estación del Ferrocarril Arica – La Paz y su Andén, ubicado en la ciudad de Arica, I Región de Tarapacá."*

Los límites propuestos incluyen el Parque Baquedano, espacio público donde se emplaza la Estación del Ferrocarril Arica – La Paz y su Andén, y lugar que históricamente ha conformado una antesala al edificio tanto espacial como funcionalmente.

Por lo tanto el polígono de protección del MH queda definido por las líneas de solera que rodean el inmueble, las que se describen a continuación:

- A – B: Límite norponiente, línea de solera nororiente de Avenida Máximo Lira.
- B – C: Límite nororiente, línea de solera surponiente de calle 18 de Septiembre.
- C – D: Límite suroriente, línea de solera norponiente de calle Pedro Montt.
- D – A: Límite surponiente, línea de solera nororiente de paseo peatonal sin nombre.

Se realiza la votación, aprobándose esta fijación por unanimidad de los consejeros presentes. Además se deberá rectificar en el decreto, el nombre de la región, de I Región de Tarapacá, a Región de Arica y Parinacota.

27. Ampliación de la ZT Sector Costero de Isla Negra, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso.

Esta solicitud de ampliación fue presentada por la Sra. Mónica Mosella, Presidenta de la Junta de Vecinos N° 2 de Isla Negra, y por la Sra. Caroline Iribarne, arquitecto, quienes ingresaron el correspondiente expediente técnico en mayo (Ingreso CMN N° 3875 del 16.05.2012), que contiene cartas de apoyo de entidades como la Fundación Pablo Neruda, organizaciones artísticas, diputados, senadores y concejales, además de firmas de apoyo de vecinos de Isla Negra. El objetivo principal de la ampliación pedida, de acuerdo a los vecinos, es proteger sectores que cuentan con los mismos valores reconocidos en la declaratoria vigente.

Tanto en el decreto como en el Instructivo de Intervención desarrollado tras la declaratoria, se reconocen para esta ZT principalmente el valor histórico, relacionado con la vida y obra de Pablo Neruda, y el valor arquitectónico y de paisaje, debido a que el conjunto está conformado por

construcciones aisladas de madera y piedra, de 1 o 2 pisos, con un emplazamiento orgánico asociado a un paisaje natural conformado por quebradas, acantilados, y áreas boscosas que desembocan en el borde costero.

En la presentación se expuso el análisis comparativo realizado por la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano (CAPU) entre el polígono de protección vigente, la ampliación del polígono de protección propuesta por la Junta de Vecinos N° 2, y la propuesta de la CAPU. Esta última justificada con fotografías de la visita a terreno realizada el 15 de junio de 2012, a la que asistió el Sr. Manuel Pedreros, Jefe de la División de Desarrollo Urbano del MINVU de la Región de Valparaíso, la consejera María Loreto Torres, y arquitectas de la Secretaría Ejecutiva del CMN.

Con ocasión de esa visita se realizó una reunión con la I. Municipalidad de El Quisco, en la que se analizó la propuesta de ampliación del polígono de protección en comparación con el Plan Regulador Comunal vigente, y la propuesta en desarrollo de la Actualización del Plan Regulador Comunal, concluyendo que el espíritu de la modificación del Plan Regulador Comunal se orienta a equiparar la normativa urbana en todo el sector protegido actualmente como Zona Típica, y en los sectores que se proponían ampliar.

El polígono propuesto por la CAPU acoge en gran medida la propuesta de la Junta de Vecinos, incluyendo protección de paisaje natural y el sector construido denominado Barrio Las Caracolas, e incluso ampliándola en el límite poniente hasta la línea de más baja marea, y hacia el suroriente incorporando un sector mayor del curso de agua y sector de bosque de la Quebrada de Córdova.

Luego de la exposición, se abre el debate. Se plantea que si bien en el sector existía el riesgo del desarrollo de proyectos inmobiliarios que podrían afectar los valores de la ZT, la propuesta de ampliación no se basa en ese riesgo, sino que se justifica en la protección de sectores que cuentan con los mismos valores de la ZT vigente.

Se agrega que en esta ZT viven muchos artistas, lo que también es parte de su valor, por lo que debe protegerse la calidad de vida en este lugar. Se comenta también el desafío que representa para el CMN la protección de estas zonas de gran magnitud, y la importancia de salvaguardar este lugar, representativo del paisaje costero de Chile Central, el cual ha sido fuertemente intervenido en general, conservando en Isla Negra sus rasgos esenciales.

Se realiza la votación, aprobándose por unanimidad de los consejeros presentes la ampliación de la ZT Sector Costero de Isla Negra, con el polígono de protección propuesto por la CAPU. Lo anterior, fundado en los valores arquitectónicos y paisajísticos de las áreas a incorporar.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

28. Se informa sobre los avances en relación al DAKAR 2013.

El rally se efectuará en enero de 2013 entre las regiones de Arica y Parinacota y Metropolitana, con tramos de competencia sólo en las de Tarapacá, Antofagasta, Copiapó y Coquimbo, finalizando en Santiago. Contará con 1318 km de competencia en Chile, de los cuales 203 km. corresponden a tramos nuevos.

Ya se solicitó la Línea de Base Arqueológica y la Línea de Base Paleontológica, para los tramos que no la tuvieran, así como la presentación e implementación oportuna de las medidas de protección o rescate arqueológico o paleontológico que correspondan.

El Sr. Esteban Tohá González, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial del Ministerio de Bienes Nacionales, a través del Ord. SNIT Nº 10 remitió la "Primera Propuesta de Ruta Rally Dakar Chile 2013" e informó del calendario de trabajo.

El 4 de junio de 2012 se efectuó la primera reunión relativa el trazado, con participación de la ASO (organizadora del Dakar), el Instituto Nacional del Deporte (quien coordina la relación entre la ASO y el Gobierno de Chile), y distintos organismos públicos convocados, entre ellos el CMN. En ella nuestra institución informó que:

- a) Un tramo de la etapa 12 de competencia en Copiapó se traslapa con un segmento de Camino del Inca seleccionado para la postulación del Qhapaq Ñan como Sitio Patrimonio Mundial, por lo que se solicitó acortar el trazado para evitar su afectación.
- b) Otro tramo de la misma etapa cruza el Camino del Inca, sobre una ruta en uso, por lo que se solicitó acotarse a dicha ruta.
- c) Se deberán mantener las medidas de resguardo en la formación Bahía Inglesa.
- d) No se considera adecuado realizar un tramo de competencia por las dunas de Ritoque, al ser un área arqueológica sensible, por lo que se solicita descartarlo.

Se informa que no se ha podido realizar la evaluación post Dakar 2012 y se aborda cómo hacer de mejor manera estas evaluaciones, según los objetivos.

Finalizada la exposición, los Consejeros debaten sobre la afectación a sitios arqueológicos - y eventualmente sitios paleontológicos- que produce el Dakar cada año, situación que no se ha logrado revertir, pese a los numerosos requerimientos del CMN en torno a ello. Se recuerda que se ha pedido anteriormente a la Comisión Jurídica orientación sobre cómo proceder.

Se acuerda que la Comisión Jurídica evalúe las acciones a seguir como CMN, entre ellas solicitar al Ministro de Educación que requiera un informe jurídico sobre la materia al CDE. Además

se acordó solicitar nuevamente al IND las compensaciones monetarias solicitadas en años anteriores, las cuales aún no han sido pagadas.

29. Fijación de límites del MH Valle del Encanto, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.

Se presenta la propuesta de fijación de límites de este MH declarado como tal por Decreto Supremo Nº 158 del 05/02/1973 por su gran interés arqueológico y la existencia de grabados y pinturas rupestres en él.

El sitio arqueológico Valle del Encanto, ubicado a unos 22 km de Ovalle, es uno de los yacimientos de arte rupestre más conocidos de Chile, constituyendo el sitio-tipo para la caracterización del Estilo Limarí, unidad integrativa que ha permitido sistematizar la totalidad del arte rupestre de los valles del Limarí y del Choapa. Sus representaciones rupestres se remontan al período Arcaico (ante de la era cristiana), Alfarero temprano (Complejo Molle), Período Intermedio Tardío (Diaguita) y Tardío (Inca), e involucran tanto motivos abstractos como figurativos, destacando los antropomorfos.

Se destaca que el Valle del Encanto es un referente en la comunidad de Ovalle, tanto el lugar propiamente tal, utilizado para la celebración de las fiestas patrias, como su iconografía, utilizada para su promoción turística y de productos locales. El sitio se encuentra administrado por el municipio de Ovalle, y hay un convenio entre él, la Fundación Ena Craig de Luksic y el CMN para su puesta en valor. En el marco de ese trabajo es que se constató la necesidad de realizar la fijación de límites del MH, comenzando el estudio de la materia por parte del CMN.

Para definir los límites se efectuó una visita a terreno el día 08.06.2012, con la asistencia de la Consejera Maria Paz Valenzuela, el Coordinador de la Comisión Asesora Sr. Rodrigo Iribarren, y personal de las áreas de arquitectura (Sra. Daniela Diaz), Arqueología (Sras. Claudia Prado y Erika Palacios) y de Gestión de la información (Sr. Mauricio González). Se contó con la información de los sitios arqueológicos catastrados en el Valle del Encanto, proporcionados por el investigador Sr. Andrés Troncoso.

El polígono propuesto es de 104,6 hectáreas, y se aplicaron los siguientes criterios o consideraciones para la fijación de sus límites:

- a) Protección de los sitios arqueológicos y su entorno natural, dada su geomorfología singular y la relación petroglifos – paisaje, valores por los cuales fue declarado.
- b) El concepto de valle, que implica una llanura entre montañas o alturas.
- c) Las amenazas o riesgos potenciales y reales del sitio en su contexto.

Los consejeros aprueban la fijación de límites del Valle del Encanto por unanimidad, y destacan que se hayan podido establecer antes de que se hubiere generado su alteración.

El Consejero Gastón Fernández propone además que se pida al Ministerio de Minería declarar el sector como área de interés científico para efectos mineros, para reforzar su protección. Esta propuesta también es aprobada por unanimidad.

COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

30. La Sra. Virginia Vidal, consejera representante de la Sociedad de Escritores de Chile, solicita mediante correo electrónico del 10.05.2012 que se reconsidere el acuerdo de la sesión ordinaria realizada el 9 de mayo de 2012, en la que se rechazó por mayoría la solicitud de declaratoria de MH del inmueble ubicado en la calle San Martín N° 98, de la comuna de Peñaflores de la Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 3735 del 11.05.2012).

En atención a que no se presentaron nuevos antecedentes a ponderar, se acuerda no acoger la solicitud de reconsideración.

Se cierra la sesión extraordinaria a las 20.00 horas.

Santiago, 20 de junio de 2012

EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

SUSANA SIMONETTI DE GROOTE
ENCARGADA DE APOYO TRANSVERSAL
SECRETARÍA EJECUTIVA